



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 10/05/2022 y 11/05/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 17 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00003-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el día 11 de mayo de 2022, se allegó el oficio N°0440 del 09 de mayo de 2022, a través del cual el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Armenia, comunica la medida de embargo de remanentes ordenada mediante auto calendado al 9 de febrero de 2022 al interior del proceso 63001400300120210054400, adelantado por Rubén Darío Castaño, en contra del común demandado Nelson Giovanni Quitian Ciro, y que fuera remitido a este despacho dentro del término de ejecutoria del auto que decretó la terminación del presente asunto adiado 06 de mayo de 2022 y notificado por estado el día 09 del mismo mes y año.

Así pues, teniendo en cuenta la orden de remanentes comunicada por el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Armenia, conforme a lo establecido por el Artículo 287 del Código General del Proceso, encuentra el despacho pertinente adicionar los Numerales 8, 9 y 10 de la parte resolutive del auto dictado el 06 de mayo de 2022, como se relaciona a continuación:

"... 8. COMUNICAR que la medida de embargo de remanentes informada a través del oficio número N°0440 del 09 de mayo de 2022, dentro del proceso ejecutivo que tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Rubén Darío Castaño en contra del común demandado NELSON GIOVANNI QUITIAN CIRO C.C.9.732.026, radicado con el consecutivo No. 63001400300120210054400, SURTE EFECTOS LEGALES, por no existir medida cautelar similar con anterioridad.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Armenia, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD.

9. EXPEDIR los oficios generados con el numeral de la parte resolutive del Auto de terminación de fecha 06 de mayo de 2022, con la advertencia que las mismas quedan a disposición del proceso promovido en el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Armenia, radicado bajo el número No. consecutivo No. 630013103008-2021-00161-00, promovido por RUBEN DARIO CASTAÑO según embargo de remanentes que surtió



efectos legales a su favor., radicado bajo el número No. consecutivo No. 63001400300120210054400.

10. CONVERTIR los depósitos judiciales señalados en el numeral 3 de la parte resolutive del Auto de terminación de fecha 06 de mayo de 2022, a favor del proceso adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Armenia bajo el radicado N°63001400300120210054400, según embargo de remanentes que surtió efectos legales a su favor...”

Finalmente, no es procedente darle trámite a la solicitud elevada por el demandado el pasado 10 de mayo de 2021 tendiente a ordenar la entrega de depósitos judiciales que superen la liquidación de crédito y costas aprobadas mediante auto del 6 de mayo hogaño en virtud al acatamiento de la orden de embargo de remanentes emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, decisión que implica convertir con destino a dicho estrado judicial los depósitos judiciales que excedan el monto ordenado entregar a favor de la parte ejecutante dada la terminación de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 19 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35916a43b29b6dc99d5a1c4c75102347a429b76eb69c616191325b429aa17046**

Documento generado en 18/05/2022 10:01:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>